

## EJERCICIO DEFINICIÓN DE PERIODOS DE LAS AUDITORIAS DE HOMÓNIMOS Y COMPENSADOS POR MAS DE 30 DÍAS

### Proceso definición de auditorias homónimos y más de 30.

#### 1. Entidades participantes en el proceso:

Colmédica  
Salud Total  
Cafesalud  
Sanitas  
Compensar  
Comfenalco Antioquia  
SURA EPS  
Comfenalco Valle  
Saludcoop  
Humana Vivir  
Colpatria  
Coomeva  
Famisanar  
S.O.S  
Cruz Blanca

#### 2. Periodicidad de la aclaración.

En la segunda semana de cada mes las Entidades envían a ACEMI los siguientes archivos:

EPSXXXAUDI2008AC\_HOMONIMOS20090806.txt  
EPSXXXAUDI2006AB\_HOMONIMOS20090806.txt  
EPSXXXAUDI2006AB\_MAYOR3020090806.txt  
EPSXXXAUDI2006AC\_MAYOR3020090806.txt

Los archivos se consolidan en dos archivos, uno para homónimos y otro para más de 30 los cuales se definen aplicando los siguientes criterios acordados entre las Entidades.

#### 3. Definiciones de Homónimos

**Criterio No. 1:** Manejo del periodo compensado en caso que se haya dado un proceso de movilidad.

Si el afiliado reportado en la auditorio tuvo un proceso de traslado, donde la EPS que solicito la movilidad tuvo una aceptación de traslado se compara la fecha de inicio de cobertura de la afiliación con el periodo compensado.

- Si el periodo es mayor a la fecha de inicio de cobertura, se define a favor de la EPS a la que le fue aceptado el traslado.

- Por el contrario si la fecha de inicio de cobertura es menor al periodo compensado, este se define a favor de la EPS que dio la aceptación.

Si la movilidad fue negada, el periodo quedara definido para la EPS que realizo la negación.

**Criterio No. 2:** En caso de no haberse presentado una movilidad para el usuario con las EPS involucradas en el periodo compensado, se toma como referencia las aclaraciones anteriores para establecer que EPS debe quedarse con el periodo compensado.

**Criterio No. 3:** En caso que los criterios anteriores no apliquen, se toma como información para la definición del periodo compensado, atributos de afiliación del usuario en cada una de las EPS involucradas como se relaciona a continuación:

- El orden de prelación del tipo de afiliado es Contizante, beneficiario básico y beneficiario adicional.
- El orden de prelación para el parentesco es cabeza de grupo familiar cónyuge, hijo, padre y otros

Combinando las prevalencia anteriores, se define la EPS que se queda con el periodo compensado

**Criterio No. 4:** En caso que los criterios anteriores no apliquen, se toma como referencia el tiempo de permanencia del afiliado en las EPS involucradas, verificando si para el periodo compensado podía o no trasladarse

Si el periodo se encuentra entre el 1 de marzo del 2000 y el 31 de diciembre de 2001 se tomará la diferencia de 18 meses según el decreto 047 de 2000.

Si el periodo se encuentra entre el 1 de enero de 2002 y enero de 2007, se tomará la diferencia de 24 meses según el decreto 047 de 2000.

Si el periodo es posterior o igual a febrero de 2007 se tomará la diferencia de 12 meses según ley 1122 de 2007.

**En caso que los criterios anteriores no apliquen se definen por los siguientes casos, siendo excluyente cada uno de ellos:**

**Criterio No. 5:** Definición para la EPS que tenga el afiliado en estado activo en BDUA.

**Criterio No. 6:** Definición para la EPS que tenga el afiliado activo en SIAM.

**Criterio No. 7:** Definición para la EPS que tenga el afiliado suspendido en SIAM.7

**Criterio No. 8:** La definición se hará de acuerdo a reunión de la Supersalud en la etapa conciliatoria.

Se reitera que cada una de las validaciones establecidas son excluyentes y se ejecutan en el orden establecido.

#### **4. Definición de compensados por mas de 30 días**

Se suman los días de las dos entidades, a ese valor se le resta 30 días y la diferencia son los días a devolver por la entidad que perdió el periodo.

Se aplican los mismos criterios señalados para la definición de homónimos